

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 1 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			

DECRETO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

DECRET PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Dada cuenta del expediente núm. 147/25/STU que se tramita en el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia relativo a la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme dirigida a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025 del Centro de Turismo de la Diputación de València Atendido que la convocatoria de estas líneas de ayudas está contemplada en el Plan de Actuaciones del Centro de Turismo de 2025. Atendido que la finalidad de las subvenciones es el cumplimiento de los fines del Centro de Turismo de impulsar el desarrollo turístico provincial en todas sus manifestaciones y planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial. Atendido que la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 770.000 € para la aplicación 110 43200 46200 y de 18.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800 Atendido, asimismo, el informe favorable de intervención, de fecha 07/04/2025, unido al expediente. Visto el informe del jefe de la Sección Jurídico administrativa. Visto lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Visto lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.	Havent donat compte de l'expedient núm. 147/25/STU que es tramita en el Centre de Turisme de la Diputació de València relatiu a la convocatòria de subvencions Impulsem Turisme dirigida a municipis i entitats locals menors que no tinguen reconeguda la condició de municipi turístic de la província de València per a la realització d'activitats dirigides a l'enfortiment de l'oferta turística de la província realitzats durant l'exercici econòmic 2025 del Centre de Turisme de la Diputació de València Atés que la convocatòria d'estes línies d'ajudes està contemplada en el Pla d'Actuacions del Centre de Turisme de 2025. Atés que la finalitat de les subvencions és el compliment dels fins del Centre de Turisme d'impulsar el desenrotllament turístic provincial en totes les seues manifestacions i planificar, organitzar, programar, publicitar i executar accions promocionals a nivell internacional, nacional o provincial. Atés que la quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 770.000 € per a l'aplicació 110 43200 46200, i de 18.000 per a l'aplicació pressupostària 110 43200 46800 Atés, així mateix, l'informe favorable d'intervenció, de data 07/04/2025, unit a l'expedient. Vist l'informe del cap de la Secció Jurídica administrativa. Vist el que es disposa en els articles 23 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de Novembre, General de Subvencions. Vist el que es disposa en el Reial decret 887/2006, de 21 de Juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions.
--	---

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 2 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			

Visto lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y sus entes dependientes, aprobada mediante acuerdo plenario de la corporación de 28 de marzo de 2017, modificada por el acuerdo del Pleno de la corporación del día 04 de diciembre de 2024, y publicado el anuncio de la entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de marzo de 2025.

Visto las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025 y el sistema FILIM de fiscalización limitada de la Diputación de Valencia.

RESUELVO

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme destinada a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para promoción turística.

Segundo: Autorizar el gasto relativo a la convocatoria, por un importe total de 770.000 € para la aplicación 110 43200 46200, y de 18.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800

Tercero: Ordenar la remisión del texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a dar traslado para la publicación del extracto de la correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la Diputación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, directamente, recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello de conformidad con el tenor de los

Vist el que es disposa en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València i els seus ens dependents, aprovada mitjançant acord plenari de la corporació de 28 de març de 2017, modificada per l'acord del Ple de la corporació del dia 04 de desembre de 2024, i publicat l'anunci de l'entrada en vigor en el BOP núm. 45, de 6 de març de 2025.

Vist les bases d'execució del Pressupost de la Diputació per a 2025 i el sistema FILIM de fiscalització limitada de la Diputació de València.

RESOLC

Primer: Aprovar la convocatòria de subvencions Impulsem Turisme destinada a municipis i entitats locals menors que no tinguen reconeguda la condició de municipi turístic de la província de València per a promoció turística.

Segon: Autoritzar el gasto relatiu a la convocatòria, per un import total de de 770.000 € per a l'aplicació 110 43200 46200, i de 18.000 per a l'aplicació pressupostària 110 43200 46800

Tercer: Ordenar la remissió del text de la convocatòria a la Base de dades Nacional de Subvencions, que procedirà a donar trasllat per a la publicació de l'extracte de la corresponent en el Butlletí Oficial de la Província de València a l'efecte d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Este decret és definitiu en via administrativa, i contra este podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant el president de la Diputació en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte, o, directament, recurs contenciós- administratiu davant els Jutjats del Contenciós- Administratiu de València en el termini en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això de conformitat amb el tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015 , d'1

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 3 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			

artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015 , de 1 de Octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 8,14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

d'Octubre , del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i dels articles 8,14, 25 i 46 de la Llei 29/1988, de 13 de Juliol , reguladora de la Jurisdicció Contenciós- Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que estime procedent.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 4 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA “IMPULSEM TURISME” DE SUBVENCIONES DEL CENTRO DE TURISMO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2025

MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO.

PRIMERA. - Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Centro de Turismo de la Diputación de València a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Valencia (en adelante OGS).

SEGUNDA. - Competencias implicadas

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERA. - Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y entidades Locales Menores de la provincia de Valencia que no cuenten con la Declaración de Municipio Turístico según la normativa vigente a la fecha de la solicitud de la presente subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 5 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



CUARTA. - Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria vinculada al objeto previsto en el artículo 1.2.10 de la Ordenanza General de Subvenciones (apoyo a la creación y generación de productos turísticos) **se destinarán a la realización de acciones y campañas de promoción y dinamización turística** y que formen parte de su plan de acción de desarrollo turístico.

Se subvencionará la creación de productos turísticos en el ámbito gastronómico, cultural o activo. Todo ello con la finalidad de fomentar e incentivar el consumo de productos y experiencias turísticas.

En ningún caso serán subvencionables las actividades que formen parte o se ejecuten en el seno de otras acciones/actividades que ya resulten subvencionadas por el Centro de Turismo de la Diputación de Valencia.

QUINTA. - Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS, es decir, gastos ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter **CORRIENTE, Capítulo 2** del presupuesto de la entidad, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gasto:

- a) Mejora, promoción y comercialización de productos turísticos.
- b) Organización de eventos turísticos, siempre que estén enfocados a la promoción turística.
- c) Confección, edición y publicación de catálogos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios, digitales o no, así como acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa o campaña de promoción turística.
- d) Campañas de promoción turística on-line u off-line.
- e) Gastos de reportajes fotográficos y audiovisuales para la promoción de recursos turísticos.
- f) Diseño, actualización y traducción de páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 6 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



- g) Planes y/o acciones encaminadas a la gestión turística inteligente y/o el turismo sostenible en el municipio: organización de cursos, seminarios o jornadas, proyectos de inteligencia turística, planificación turística, etc.
- h) Gastos generados por la contratación de empresas o profesionales para la realización de visitas guiadas y/o rutas teatralizadas organizadas por la entidad local destinados a la promoción o visita a los productos turísticos.
- i) Gastos corrientes derivados de la organización, promoción y desarrollo de ferias (quedan excluidos los mercados medievales y aquellas ferias que no tengan una finalidad turística y/o gastronómica)
- j) Gastos corrientes destinados al mantenimiento y generación de rutas de arte urbano.
- k) Gastos corrientes de promoción de los recursos turísticos locales fuera del término municipal, como los gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stands y alquiler de material.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización de las actividades o eventos, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, solo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en esta cláusula, quedando excluido cualquier otro gasto.

NO se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en las presentes bases los siguientes:

- La creación y/o mantenimiento de portales web y Apps, la compra de software o adquisición de licencias o dominios.
- Los de desplazamiento, alojamiento y dietas.
- No serán admisibles conceptos genéricos como “organización”, “coordinación” y terminologías análogas que no se concreticen en alguno de los gastos admitidos como subvencionables.
- Los no devengados o no pagados por la entidad beneficiaria.
- Gastos corrientes de funcionamiento como alquileres, luz, teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- No serán subvencionables los gastos inherentes al registro y hosting de las páginas web turísticas y aplicaciones para dispositivos móviles en general, ni el resto de gastos de mantenimiento.
- Gastos de alquileres de inmovilizados.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 7 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



- Cuotas de acceso a Internet y cuotas abonadas a asociaciones, boletines informativos periódicos, y demás gastos de carácter recurrente.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico o administrativo.
- Gastos correspondientes a licencias federativas, cuotas de participación en asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las gratificaciones al personal, becas o voluntariado.
- Gastos de inversión e inventariables.
- No son subvencionables los gastos derivados de actividades culturales (actuaciones musicales, teatros, animaciones, etc).
- Los gastos relacionados con actividades de comercio. (sorteos, vales, cheques comercios.. etc)
- Los premios en metálico que se otorguen.
- Cualquier otro no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. - Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención podrá llegar al 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 6.500 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 8 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



SÉPTIMA. - Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las aplicaciones presupuestarias 110 43200 46200 (ayuntamientos) y 110 43200 46800 (entidades locales menores) del vigente presupuesto de gastos de la Diputación de València del ejercicio económico de 2025.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 770.000 € para la aplicación 110 43200 46200, y de 18.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800

OCTAVA. - Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia (www.sede.dival.es).

En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Resolución o certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% de la actuación subvencionada.
- b) Descripción de las actividades o programas objeto de subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 9 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resulten encuadrables en la categoría de gastos configurados como subvencionables en la base quinta.

El importe total de los gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos que financien de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada al Centro de Turismo, otras subvenciones concedidas, detallando órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al Centro de Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta como **ANEXO II**.

En todo caso el Centro de Turismo, como órgano gestor de la presente convocatoria, solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios, sólo en caso de que se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia.
Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: www.sede.dival.es (Catàleg de tràmits).

A los efectos de valoración de las solicitudes, se deberá acompañar de:

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 10 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



e) Si es el caso, DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante legal de la entidad que acredite disponer de un plan estratégico o plan director de TURISMO para el municipio o entidad local y su fecha de aprobación (modelo **Anexo VI**)

f) Si es el caso, DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante legal de la entidad que acredite contar con Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info. (modelo **Anexo VI**)

g) Certificado emitido por el responsable del padrón municipal que acredite la población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Centro de Turismo se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. - Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 11 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

La comisión estará compuesta por el personal del Centro de Turismo que a continuación se indica:

Presidente: Xavier Pascual i Soler (dirección)
Secretaria: Rosa Guillen Oliver (jefa de negociado)
Suplente: Vicenta March (administrativa)
Vocal: Honori Colomer Gandia (jefe sección jurídico administrativa)

Su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el Centro de Turismo formulará la propuesta de resolución, que deberá contener el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
La propuesta de resolución expresará motivadamente la relación de solicitudes que deberían ser denegadas y concedidas, con indicación en este último caso de su cuantía.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Centro de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Valencia

DÉCIMA. - Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes de ayudas serán (pudiendo obtenerse hasta un total de 35 puntos) los siguientes:

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



A) CRITERIOS GENERALES.

Hasta un máximo de 15 puntos

Población de la entidad local conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Número de habitantes del municipio o Entidad local menor	Puntos
Hasta 1.000	15 puntos
De 1.001 a 5.000	12 puntos
De 5.001 a 10.000	10 puntos
Más de 10.000	5 puntos

B) CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS TURÍSTICO

Hasta un máximo de 20 puntos

Disponer de un plan estratégico o plan director de TURISMO para el municipio o entidad local	10 puntos
Contar con Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info.	5 puntos
Plazas de alojamiento turístico reglado. Se asignará 5 puntos a los municipios con plazas regladas de alojamiento según último informe publicado de la Oferta Turística de la Comunitat Valenciana a fecha de finalización plazo presentación de solicitudes.	5 puntos

Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 15 puntos (en la suma de los dos criterios) serán desestimadas.

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 13 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



El importe concreto de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitud por el importe asignado al punto. El “valor del punto” se obtendrá dividiendo el 100 por cien del crédito disponible que financia la presente línea de subvenciones entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que hayan alcanzado un mínimo de 20 puntos.

Si como resultado de la aplicación del límite máximo de subvención a otorgar a cada solicitante no se agotase el importe total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el excedente entre el resto de beneficiarios en aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior.

DECIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando declaración según modelo que se adjunta como **Anexo III** en el plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de concesión en el BOP.
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - e) Comunicar al órgano concedente, Centro de Turismo, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
 - f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Centro de Turismo y de la Diputación de Valencia en todos los documentos y material de difusión relacionado con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación del Centro de Turismo de la Diputación de València en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)
- En el caso de la promoción en medios de comunicación hablado o medios radiofónicos, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. (“Evento/acción subvencionado/a por el Centro de Turismo de la Diputación de

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 14 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



Valencia // Con la subvención del Centro de Turismo de la Diputación de Valencia”).
g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. - Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de julio de 2025.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. - Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 1 de diciembre de 2025

La justificación se hará mediante cuenta justificativa simplificada con el contenido del artículo 28.1.A.1) de la OGS .

La justificación se realizará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Valencia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Cuenta justificativa simplificada** suscrita por el Secretario/interventor del ayuntamiento o entidad local menor con el visto bueno del representante legal de la entidad que contendrá la siguiente información:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago con indicación del carácter deducible o no del IVA.

EL IVA podrá ser subvencionable siempre que se acredite que el mismo no es objeto de recuperación o compensación, incluso si esta es parcial. Para la acreditación de esta circunstancia, los beneficiarios deberán presentar declaración que haga constar que no presentan declaración de IVA.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención de la Diputación de Valencia, subvenciones concedidas

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 15 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubieran participado cada una de ellas.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o declaración responsable de no haber percibido otros ingresos.

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario una muestra de los justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Se adjunta como **ANEXO IV** modelo cuenta justificativa simplificada.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que, al menos, se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado y los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO V** MEMORIA DETALLADA ACTUACIÓN REALIZADA

Acreditación de la realización de la actividad objeto de subvención (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, etc.).

- c) Documentación o material gráfico que acredite la publicidad de la colaboración de la Diputación de Valencia. (con la inclusión de los Logos)
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, indicando al menos la entidad pública

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 16 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará a través de las correspondientes páginas web de cada entidad beneficiaria.

En el caso de facturas o gastos de personal con retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación correspondiente, pudiendo justificarse el pago una vez realizada su correspondiente liquidación, dentro del plazo legalmente establecido para practicar dicha liquidación,

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOCUARTA. - Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 17 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOQUINTA. - Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de estas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de las modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria de actuación justificativa.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida.

DECIMOSEXTA. - Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de València.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 18 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



DECIMOSEPTIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes, se trate de personas físicas o jurídicas, serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público de fomento del turismo, objeto de las convocatorias. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Toda la información y modelos de documentos específicos de esta convocatoria se pueden descargar en la página web de turismo de la Diputación Provincial de Valencia: <https://turisme.dival.es/area-profesional-y-tramites/>

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria tendrá una limitación máxima de 6 páginas, no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas ni la información que se presente como anexos o no corresponda a los apartados indicados en este modelo.

La información para detallar será la siguiente:

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputación	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/portal/index.jsp?opcion=verifica>



1.- Introducción:

Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio y persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico).

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

La realización de la actividad deberá tener la finalidad de la atracción del turismo , al fortalecimiento de la oferta turística en cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria.
Contendrá una descripción detallada de la actividad a subvencionar: fechas de realización, acciones a realizar, ubicación, tipo de acciones

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:

Indicación del presupuesto de ingresos y gastos del total de la actividad, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
(indicar actuación y añadir tantas filas como sea necesario)	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



Categorías	Importe
(Añadir tantas filas como resulte necesario)	
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	Importe*
Subvención Centro de Turismo	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente (añadir filas si procede)	
Fondos propios	
Ingresos actividad	
Otros (añadir filas si procede)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

(*) En el caso de que no se perciban ingresos por estos conceptos, se deberá indicar 0,00 €, en ningún caso dejar en blanco

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible, el presupuesto deberá presentarse IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 21 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I....., en calidad de representante legal de la entidad (municipio-entidad local menor)....., con NIF....., y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025. IMPULSEM TURISME 2025

DECLARA: Que la entidad con NIF.....:

–Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de València se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

–No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 22 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



ANEXO III
ACEPTACIÓN AYUDA CONCEDIDA

Convocatoria: SUBVENCION A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. IMPULSEM TURISME 2025

Beneficiario: _____
con NIF _____
Actividad subvencionada: _____

D./Dª. (nombre y apellidos del representante legal)
Como representante legal de la entidad(nombre de la entidad)
con N.I.F nº (NIF de la entidad)

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Valencia publicado en el BOP de València número ----, de fecha ----, en el que se concede a ----- (nombre de la entidad) una subvención por importe de----- (importe concedido) euros, para la ejecución de la actividad -----(nombre de la actuación subvencionada), en virtud de la solicitud presentada por esta Entidad de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025

☐ ACEPTA por medio de este escrito la ayuda concedida y se compromete a la realización de la actividad reseñada objeto de concesión de la subvención citada.

Firma electrónica de representante legal de la entidad

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 23 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



ANEXO V

MEMORIA FINAL DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

La memoria tendrá una limitación máxima de 4 páginas (excluyendo los anexos indicados), no teniéndose en cuenta la información contenida a partir del número máximo de páginas y deberá ser firmada por el/la responsable de la entidad.

La información que detallar será la siguiente:

Convocatoria: SUBVENCION A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE NO TENGAN RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. IMPULSEM TURISME 2025

Beneficiario: _____
con NIF _____

Actividad subvencionada: _____

Fecha de ejecución: _____

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS: Descripción y detalle de la actividad realizada objeto de subvención con indicación de los resultados obtenidos (fechas de realización, acciones realizadas, tipo de promoción o comunicación realizada, etc.)

Las acciones deben ser acordes a la memoria y al presupuesto presentado para su concesión, por lo que se deberán identificar y describir las posibles modificaciones, en su caso, sin perjuicio de lo regulado en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXOS: Se deberán adjuntar como anexos los elementos y/o documentos justificativos de realización de la actividad así como de cada una de las acciones realizadas (fotos, recortes de prensa, pantallazos de redes sociales, pdf's del material gráfico, texto de cuñas de radio, etc.).

Asimismo, se deberá aportar información y/o documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, atendiendo a lo establecido en el apartado f) de la base decimoprimer.

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 24 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

FIRMADO		
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025

Documento	Identificadores		
DECRETO PRESIDENTE APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA IMPULSEM PROMOCIÓN	Numero de decreto :	4171,	Fecha de decreto : 2025-04-12
Código de verificación	Otros datos		Página 25 de 25
DV-EE42E4F1-7884E775-DD6B9714-C3F12C6			



ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de representante legal de la entidad (municipio-entidad local menor), con NIF
....., y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025. IMPULSEM TURISME 2025

DECLARA: Que la entidad con NIF.....:

Dispone de:

- ☐ Plan estratégico o plan director de TURISMO para el municipio o entidad local aprobado en fecha:
- ☐ Oficina de Información Turística Municipal o Tourist Info.

Firmado, (firma electrónica de representante entidad)

FIRMADO			
1.- Vicesecretario de DIPUTACION	- Francisco Roig Navarro	11-abr-2025	
2.- Presidente Diputación - Vicente José Mompó Aledo de DIPUTACION - Presidente Diputació	- Vicente José Mompó Aledo	12-abr-2025	